ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

#ElAzulQueNosUne

MODIFICATORIO No. 003 (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 003-ARC-CBNL03-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO" Y EL SEÑOR KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.717.646, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CASA DE EVENTOS KILIAN, MATRÍCULA No.: 74695.

La suscrita señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO",** según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional"*, modificado mediante Resolución 4213 de 2023, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, y quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE,** y por otra parte el señor **KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.717.646, con establecimiento de comercio **CASA DE EVENTOS KILIAN,** Matrícula No.: 74695, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **CONTRATISTA,** dentro del Contrato No. **003-ARC-CBNL03-2024,** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR,** por un valor de total de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (90.605.000)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3224 de fecha 05 de enero 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO", con un plazo de ejecución hasta el **10 DE DICIEMBRE DEL 2024,** que de acuerdo con lo anterior se requiere realizar la **MODIFICACIÓN N° 003** al contrato No. **003-ARC-CBNL03-2024,** teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades pueden introducir modificaciones al contrato.

SEGUNDO: De acuerdo Oficio No. 20240022603747013 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL03-DEALMBNL03-JDICAOBNL03-29.25□de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista, el cual trata sobre la solicitud de autorización de adición en valor al Contrato No. 003-ARC-BNL03-2024.

TERCERO: De acuerdo Oficio No. 20240022603736613 /MDN-COGFM-COARC- SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL03-DEALMBNL03-JDICAOBNL03-29.25 de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por la Supervisora del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista, el cual trata sobre la solicitud de autorización de adición en valor al Contrato No. 003-ARC-BNL03-2024.

CUARTO: De acuerdo Oficio de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por el Contratista del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, el cual trata sobre la aceptación de la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024.

QUINTO: Que mediante ponencia de fecha 09 de diciembre de 2024, remitida por la señora Capitán de Corbeta **KAROL MELO CABRALES - GERENTE PROYECTO,** donde justifica la **MODIFICACIÓN No. 003** del contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, con la siguiente justificación: "solicitud adición en valor" al Contrato **No. 003-ARC-CBNL03-2024** el cual tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"El día lunes 02 de diciembre de 2024 la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" CFLADM Claudia Patricia Pérez Rodríguez, mediante Oficio No. 20240022603747013 /MDN-

COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL03-DEALMBNL03-JDICAOBNL03-29.25 de fecha 02 de diciembre de 2024, solicita al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista, realizar la adición en valor al Contrato en mención, manifestando lo siguiente, así: "Teniendo en cuenta la ejecución del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, cuyo objeto es el de "CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR", con toda atención me permito solicitar su autorización para que se realice la adición en valor correspondiente de $5.250.000,000, de acuerdo con lo expuesto a continuación, así:

La adición de recursos financieros a un contrato para la realización de eventos en una unidad militar en diciembre, como la despedida del personal trasladado y la semana deportiva, es esencial para fortalecer la cohesión y el espíritu de unidad entre todos los miembros de la Base Naval No.3 ARC "Leguizamo". La despedida del personal que se traslada no solo permite reconocer su dedicación y contribuciones, brindando la oportunidad de reforzar los lazos entre compañeros, creando un ambiente de apoyo y camaradería. Así mismo, la semana deportiva fomenta la integración entre el personal militar y civil, promoviendo la interacción y el trabajo en equipo en un contexto lúdico. Al destinar un presupuesto adicional, se asegura que estos eventos se lleven a cabo de manera efectiva, contribuyendo a mantener la moral alta y el sentido de pertenencia en la unidad.

Además, la organización de actividades recreativas como la semana deportiva tiene un impacto positivo en la salud y el bienestar del personal, promoviendo un estilo de vida activo y saludable. Estas actividades no solo mejoran el estado físico, sino que también sirven como una vía para liberar el estrés y fortalecer la camaradería entre los integrantes de la BNL03. Al solicitar un incremento en el presupuesto, se garantiza la disponibilidad de recursos adecuados para la logística, las instalaciones y el equipamiento necesario para realizar estos eventos con éxito. De esta manera, se contribuye a crear un ambiente positivo que refuerza la moral y el compromiso del personal, elementos clave para el buen funcionamiento de la unidad militar.

Por lo expuesto previamente, me permito informar que la presente solicitud nace a causa de que no se encontraban contemplados dentro de los recursos de bienestar asignados a la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguizamo" en calidad de Unidad Delegataria, durante la presente vigencia por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, con el propósito de cubrir los eventos anteriormente mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, la señorita TKLADM Perdomo Becerra Yesika Natalia, en calidad de Supervisora del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, recomienda a la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo", suscribir el presente modificatorio en el sentido de realizar la adición en valor al Contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3.2.1 "Modificación del Contrato" del Manual de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional "Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda".

Así mismo, el día lunes, 02 de diciembre de 2024 la señorita TKLADM PERDOMO BECERRA YESIKA NATALIA mediante Oficio No. 20240022603736613 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL03-DEALMBNL03-JDICAOBNL03-29.25 de fecha 02 de diciembre de 2024, solicita al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista, realizar la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, manifestando lo siguiente, así: "En el marco de la ejecución del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 cuyo objeto es el de "CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR", con toda atención me permito solicitar su autorización para que se realice la adición en valor al Contrato en mención por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $5.250.000,00 M/CTE.

En el marco de las actividades programadas para la Fuerza Naval de la Amazonia previo a la víspera de fin de año, con el propósito de llevar a cabo para la realización de eventos en diciembre, como la despedida del personal trasladado y la semana deportiva de la Base Naval No.3 ARC "Leguizamo", es de suma importancia para fomentar la cohesión y el espíritu de unidad entre los miembros del personal. Estos eventos no solo brindan un espacio para reconocer y agradecer el servicio del personal que se traslada, sino que también crean oportunidades para que todos los integrantes, tanto militares como civiles, refuercen sus lazos y establezcan conexiones significativas. Al destinar recursos adecuados, se asegura que estas actividades se lleven a cabo de manera efectiva y memorable, lo que contribuye a mantener alta la moral y el sentido de pertenencia dentro de la unidad.

Además, la semana deportiva, que involucra competencias y actividades recreativas, es esencial para promover la integración y el bienestar físico y emocional del personal. La práctica de deportes en un ambiente

de camaradería no solo mejora la salud y el estado físico de los participantes, sino que también fomenta el trabajo en equipo y la colaboración, valores fundamentales en la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" Al adicionar fondos al presente contrato, se garantizan las instalaciones adecuadas, el equipamiento necesario y una logística bien organizada, lo que resulta en eventos exitosos que benefician a todos los involucrados. La inversión en estos eventos es crucial para fortalecer la cultura de la unidad y apoyo mutuo, imprescindibles para el buen funcionamiento de la institución.

Por lo expuesto previamente, me permito informar que la presente solicitud nace a causa de que no se encontraban contemplados dentro de los recursos de bienestar asignados a la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguizamo" en calidad de Unidad Delegataria, durante la presente vigencia por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, con el propósito de cubrir los eventos anteriormente mencionados.

Adicionalmente, el día lunes, 02 de diciembre de 2024 el señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA mediante Oficio de fecha 02 de diciembre de 2024, autoriza la adición al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, manifestando lo siguiente, así: "Por medio de la presente manifiesto interés de aceptar la adición al contrato de servicio de catering para los componentes de la fuerza naval del sur en el marco de las actividades programadas vigencia 2024".

Por tal razón, es imperativo para la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" en calidad de unidad delegataria, suscribir el presente modificatorio en el sentido de realizar la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, con el propósito de cubrir con todos los recursos necesarios y ofrecer una experiencia de calidad a la unidad en mención.

MODIFICACIONES A REALIZAR

Realizar la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, considerando los recursos destinados a la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE, con el propósito de cubrir actividades programadas para la Fuerza Naval de la Amazonia previo a la víspera de fin de año, con el propósito de llevar a cabo la despedida del personal de militares de la Base Naval No. ARC "Leguizamo" y la semana deportiva a realizarse en el presente mes de diciembre. Así mismo ampliar el plazo de ejecución hasta el día 13 de diciembre del 2024, con el fin de ejecutar todo el presupuesto, llevar a cabo las actividades anteriormente proyectadas y realizar los trámites administrativos que correspondan.

Es importante mencionar que la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 no supera el 50% del valor total del Contrato en mención, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Numeral 6.3.2.2. "Adición del Contrato" del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional "Los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".

SEXTO: En atención a las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta lo informado por el supervisor, el contratista y el Gerente de proyecto, es legalmente viable y potestativo de la Ordenadora del Gasto, realizar el **MODIFICATORIO N° 003** al contrato **No. 003-ARC-CBNL03-2024,** y otorgar la Modificación de la solicitud de adición presupuestal, en virtud de la necesidad del servicio.

Lo anterior con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato, así mismo, Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…*"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a ésta autonomía, la **ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"** tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Realizar la adición presupuestal por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00) M/CTE,** quedando el contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 por un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.855.000,00) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **13 DE DICIEMBRE 2024.**

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista deberá modificar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 560 47 994000176211, y la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560 74 994000032125 de acuerdo a la modificación realizada en virtud al Numeral GARANTÍAS de la Carta de Aceptación No. 003-ARC-CBNL03-2024 de fecha 27 de febrero 2024.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de la presente modificación al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, los siguientes documentos: **A)** Oficio No. 20240022603747013 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL03-DEALMBNL03-JDICAOBNL03-29.25□de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA. **B)** Oficio No. 20240022603736613 /MDN-COGFM-COARC- SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL03-DEALMBNL03-JDICAOBNL03-29.25 de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por la Supervisora del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista. **C)** Oficio de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por el Contratista del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024. **D)** Ponencia de fecha 09 de diciembre de 2024, remitida por la señora Capitán de Corbeta **KAROL MELO CABRALES - GERENTE PROYECTO. E)** Demás documentos que componen el modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato No. 003-

ARC-CBNL03-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas y/o corregidas en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de la Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" y la firma del contratista; para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Comandante Base Naval No. 3 ARC" Leguízamo" de las pólizas debidamente modificadas.

Para constancia se firma a los 10 DIC 2024, en Puerto Leguízamo, Putumayo.

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO SECOP II
KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA
Representante Legal KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA
N.I.T. 79.717.646-3

POR LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Comandante Base Naval No. 3 ARC" Leguízamo"

REVISÓ: TFLADM CÁRDENAS LIÉVANO MAICOL FABIAN	REVISÓ: TFLADM CÁRDENAS LIÉVANO MAICOL FABIAN	REVISÓ: TFADER CAMPOS GAMBOA NELVY SHIRLEY	ELABORÓ: MA2LAA ESCORCIA GARCÍA CESAR ANDRES	REVISÓ: AS12 ALVARO JOSE POLO TORRES
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL03 (E)	CARGO: JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03 (E)	CARGO: JEFE PRESUPUESTO BNL03